

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 4

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. _____
SERIE: 2007-2008

PARA ENMENDAR PRIMER PARRAFO DEL APARTADO (1) DE LA SECCION 5.6 DEL REGLAMENTO DE RETRIBUCION UNIFORME DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO, A FIN DE PRECISAR DISPOSICIONES RELACIONADAS CON NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACION DE SALARIOS.

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal.

POR CUANTO: Además, el citado Artículo 11.001 establece la obligación de mantener actualizada la reglamentación sobre retribución uniforme que rige al Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Cumpliendo con dicho mandato y con la política pública de promover la justicia laboral de nuestros empleados municipales, resulta necesario precisar disposiciones relacionadas con normas relativas a la administración de salarios.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal considera oportuno reconocer el derecho que tiene cualquier empleado transitorio que compita y obtenga un puesto permanente de carrera en la misma clase de puesto que ocupaba, a no dejar de percibir los aumentos previamente legislados y otorgados y a que tampoco reciba una reducción en el tipo retributivo. Máxime cuando el actual Reglamento de Retribución Uniforme reconoce similar derecho a los empleados de confianza, aun cuando provengan de agencias externas al Municipio de Cataño.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA.: Enmendar el primer párrafo del apartado (1) de la Sección 5.6 del Reglamento de Retribución Uniforme del Gobierno Municipal de Cataño, para que se lea como sigue:

**“SECCION 5.6: NORMAS RELATIVAS A LA
 ADMINISTRACION DE SALARIOS**

...

1. NOMBRAMIENTOS:

Como norma general toda persona que se nombre en el servicio de carrera o en el de confianza, recibirá como sueldo el tipo mínimo de la escala correspondiente a la clase de puesto que vaya a ocupar. Se exceptúan de esta disposición los casos de aquellas empleados que inmediatamente antes de ser nombrados en el servicio de carrera se desempeñaban como empleados de confianza dentro de alguna agencia o instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a aquellos empleados que inmediatamente antes de ser nombrados en el servicio de carrera se

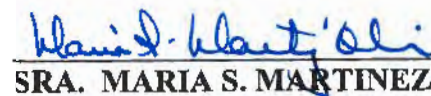
desempeñaban con nombramientos transitorios en la misma clase de puesto que va a ocupar.

..."

- SECCIÓN 2DA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 3RA:** Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.
- SECCIÓN 4TA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.
- SECCION 5TA:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se hará llegar a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, EL DÍA 8 DE agosto DE 2007.


HON. JUAN MARTINEZ CARABALLO
PRESIDENTE


SRA. MARIA S. MARTINEZ OLIVO
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY
20 DE Agosto DE 2007.


HON. WILSON SOTO MOLINA
ALCALDE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
LESLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

YO: **MARÍA S. MARTÍNEZ OLIVO**, Secretaria de la
Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la
Ordenanza Núm. 4 Serie 2007-2008 aprobada por la
Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico,
en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el día 8 de
agosto de 2007 y por el Alcalde el día 20 de agosto de
2007.

CERTIFICO: Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los
votos afirmativos de los siguientes Legisladores
Municipales presentes:

EN LA AFIRMATIVA:


HON. JUAN MARTÍNEZ CARABALLO
HON. ROBERTO RIVERA SUÁREZ
HON. LORETTA LÓPEZ-CEPERO
HON. RAMÓN B. ROIG ROSA
HON. ALFONSO APONTE MARRERO
HON. LUIS ARROYO ORTIZ
HON. JUAN CANA RIVERA

HON. RAMÓN L. BERNABE CRUZ
HON. VÍCTOR RIVERA ABRAMS
HON. MAGDALENA SOTO RUÍZ
HON. RAFAEL A. DIEZ DE ANDINO
HON. WILLIAM DENIZARD CORTÉS
HON. ABELSAÍN COREANO CRUZ
HON. DAVID GARCÍA OTERO

**EN LA NEGATIVA:
ABSTENIDOS:**

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi
firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 27
de agosto de 2007.

(S E L L O)


MARÍA S. MARTÍNEZ OLIVO
SECRETARIA
LEGLSLATURA MUNICIPAL